

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
“Estudio de carácter especial sobre la evaluación del sistema de control interno en la gestión financiera y administrativa realizada en la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”	8
1. INTRODUCCION	8
1.1 Origen.....	8
1.2. Objetivo General del estudio	8
1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio	8
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna	9
1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39).....	9
1.6. Criterios de evaluación.....	9
1.7. Limitaciones.....	10
1.8. Comunicación de Resultados	10
2. GENERALIDADES.....	11
3. RESULTADOS	12
3.1 Hallazgos.....	12
4. CONCLUSION	32
5. RECOMENDACIONES	32
5.1. Al Concejo Municipal de Heredia	33
5.2. A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas	33
5.3. A la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes.....	33
5.4. A la Gerencia General del Palacio de los Deportes	34
5.5. Al Órgano Fiscalizador del Convenio, Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de Heredia	34
ANEXOS	36

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio denominado “Estudio de carácter especial sobre la evaluación del sistema de control interno en la gestión financiera y administrativa realizada en la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, es de carácter especial y tiene como objetivo evaluar la confiabilidad del sistema de control interno existente y aplicado por la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes en la ejecución de sus actividades financieras y administrativas durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de mayo de 2022, ampliándose cuando se consideró necesario.

De conformidad con la evaluación realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Se determinó que los Estados Financieros de la Asociación al 31 de mayo de 2022, muestran inconsistencias tales como: a) Inoportunidad en su presentación (tiempo y forma) a la Junta Directiva y Gerencia General por parte del profesional responsable, b) Saldos contables no acordes con sus justificantes o documentos de respaldo, c) Existencia de partidas no liquidadas oportunamente, d) Las Notas a los Estados Financieros no brindan información relevante para la toma de decisiones y e) Se hace uso de cuentas contables sin definir su propósito, tales como “Varios” y “Otros”. Por su parte, los Libros Contables están desactualizados (Libro Mayor y Diario General, desde abril 2019, Inventarios y Balances desde marzo 2017).

Este tipo de deficiencias contraviene lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), además del Manual de Políticas y Procedimientos de la Asociación.

Es importante agregar que en la presentación de los Estados Financieros de la Asociación se declara que estos son elaborados de conformidad y en apego a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); a pesar de los errores y omisiones determinadas por esta Auditoría.

2. La Asociación mantiene cuentas bancarias con el Banco Nacional de Costa Rica (entre ellas, la cuenta principal No.10772, con un saldo al 31 de mayo de 2022, de ₡2.269.708,43, la cuenta No.10850 con un saldo de ₡16.478.813,60 al 31 de mayo 2022) y con el BAC San José (cuenta No.916066632 con saldo al 31 de mayo de 2022, ₡2.564.090,34).

En su revisión se determinaron las siguientes inconsistencias: a) Inexistencia de conciliaciones bancarias en general, situación que imposibilita a los Órganos Fiscalizadores determinar la razonabilidad de los saldos en los estados financieros y su correspondiente cotejo contra los estados de cuenta bancaria, b) Se utilizó de forma

errónea la cuenta #916066632 del BAC San José, toda vez que se efectuaron movimientos por ₡1.246.898,00 sin el registro contable correspondiente y tampoco fue posible identificar el uso o destino final de los fondos y c) En la revisión de comisiones bancarias cobradas por BAC San José por el uso de datáfonos (periodo agosto a octubre 2020), se identificó que el banco descontó un porcentaje de comisión del 2.5% en todas las transacciones, siendo lo correcto un porcentaje de comisión según el país de emisión de la tarjeta recibida para el pago (2,25% para tarjetas locales y 2,5% para tarjetas emitidas en el extranjero) .

3. Se efectuó por parte de esta Auditoría arquezos de caja chica y se determinó que en los libros contables se mantiene un saldo de caja chica, conformado por varios fondos que suman ₡780.000,00, y los fondos físicos arquezados suman un total de ₡720.000,00, existiendo así una diferencia de (₡60.000,00) integrada por varias diferencias en los registros. Aunado a lo anterior, los gastos generados por los reintegros de Caja Chica no se han registrado en los gastos que corresponden y permanecen en las Cuentas de Orden que son cuentas transitorias.
4. Existe una diferencia entre el saldo contable y el saldo en bancos de la cuenta de Inversiones al 31 de mayo de 2022, por un total de (₡6.407.823,89), debido a que contablemente se mantiene un saldo de ₡123.095.337,49 y según los registros del Banco Nacional se cuenta con un saldo de ₡116.687.513,60, situación que afecta la razonabilidad de los saldos en los Estados Financieros de la Asociación. Aunado a lo anterior, no se registran contablemente los ingresos financieros producto de los intereses por las inversiones realizadas en Banco Nacional, sino que se registra el monto total de las inversiones como saldo en cuentas de Activo, contraviniendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
5. El rubro de Mobiliario y Equipo muestra un saldo contable desactualizado, por cuanto desde enero de 2020 mantiene un monto de ₡430.882.876,50 y según logró identificar esta Auditoría, se han realizado compras de activos durante el periodo de estudio de al menos ₡5.000.000,00, sin afectarse el saldo contable respectivo. Referente a Terreno y Edificio, el saldo también se encuentra desactualizado, pues se registra por un monto de ₡397.132.927,04, mientras que la Sección de Catastro y Valoración de la Municipalidad de Heredia lo valoró en el 2016 en ₡3.827.566.178,00; situación que conllevó al registro de saldos erróneos en los Estados Financieros de la Asociación.

En lo concerniente a la depreciación de activos, esta no se realiza desde el 2012, manteniéndose la cuenta contable sin movimiento y con un saldo de ₡199.427.387,89, lo que contraviene la NIC 16 “Propiedad, Planta y Equipo” .

6. En la cuenta contable correspondiente a Patrimonio se determinó que desde el periodo 2011-2012, se mantiene un registro negativo de (¢52.573.534,95) en la línea denominada “Otros Ingresos o Aportes”, pese a que en esta línea solo se deben mostrar saldos positivos, contraviniendo así las Normas Internacionales de Contabilidad (*NIC 1 Presentación de Estados Financieros*).

Adicional a lo anterior, no se han efectuado los asientos de cierre correspondientes al traslado de las pérdidas y/o ganancias de los periodos 2020 (¢128.751.913,17) y 2021 (¢12.068.981,22) a cuentas específicas de Patrimonio, situación que posibilita errores de interpretación de Estados Financieros, al mantenerse datos incorrectos en cuentas patrimoniales.

7. De conformidad con la evaluación realizada al Estado de Resultados 2020 y 2021, particularmente a las partidas de Ingresos y Gastos, se determinó que estas fueron afectadas por saldos en cuentas denominadas “*Cuentas de Orden*”, las cuales no fueron liquidadas en los periodos 2020 por ¢9.269.360,43 y 2021 por ¢3.921.742,22, situación que afectó directamente los Estados Financieros de la Asociación, al registrarse saldos incorrectos en la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
8. En revisión efectuada al cumplimiento de las condiciones contractuales del convenio de administración suscrito entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes, se determinó que la Asociación ha incumplido con la cláusula quinta, incisos c, e, h, i, o, relacionadas con los siguientes requisitos:
 - Presentación del informe de la gestión administrativa, financiera y operativo.
 - Presentación de Estados Financieros mensualmente a la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de Heredia.
 - Falta de planes a corto, mediano y largo plazo que promuevan las actividades deportivas.
 - Existencia de un inventario de activos actualizado.
 - Aplicación de la normativa de contratación administrativa cuando la adquisición de bienes y servicios se realiza con fondos públicos.
9. Sobre las obligaciones tributarias del Palacio de los Deportes ante el Ministerio de Hacienda, se determinaron las siguientes situaciones:
 - No se cuenta con respaldo de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los periodos julio 2020 a diciembre 2020. La Asociación tampoco mantiene en sus registros los respaldos de las Declaraciones de los periodos Julio 2020 a Julio 2022, contraviniendo las Políticas y Procedimientos en materia de resguardo de la información de las operaciones.

- Existen errores en la información que es incluida en las casillas de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, pues no se respetan los conceptos de venta de bienes y venta de servicios, o compra de bienes y compra de servicios, situación que transgrede las instrucciones de la Dirección General de Tributación.
- En el aplicativo ATV del Ministerio de Hacienda solo se mantiene registrada la actividad económica “Gimnasios”, aún y cuando se ejecutan otras actividades como uso de piscinas y alquiler de edificio para actividades varias, con la consecuente vinculación a otras obligaciones tributarias no identificadas; lo anterior contraviniendo directrices específicas de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Artículo 31 quáter).
- En el proceso de contratación de bienes y servicios que se aplica en el Palacio de los Deportes se determinaron inconsistencias tales como: a) Contratos sin las respectivas firmas de los suscriptores, situación que invalida los actos que en ellos se establecen y genera el riesgo de posibles consecuencias legales y económicas para cualquiera de las partes que incumpla las cláusulas convenidas, b) Contrataciones sin expedientes que permitan verificar la trazabilidad o el procedimiento utilizado para realizar las contrataciones de bienes y servicios, c) Pagos realizados a proveedores sin ningún tipo de contrato. Se determinó un pago en octubre de 2021, por concepto de contratación de servicios profesionales (servicios de abogacía) a uno de los miembros de la Junta Directiva, (sin expediente, sin contrato) contraviniéndose no solo lo establecido en la política PDH-01-JD, versión 1.0, que ella misma emitió para evitar posibles conflictos de interés y posibles favorecimientos entre los miembros de la Junta Directiva, Personal Administrativo y Proveedores, sino también los principios de contratación administrativa y el deber de probidad que se establece en el artículo 3° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y que le es aplicable a la Asociación Deportiva Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, en la toma de decisiones de contratación administrativa.

Respecto a las órdenes de compra evaluadas en el periodo de alcance, se determinó que el reporte de órdenes de compra del Sistema Automatizado Softland, no contiene los registros anulados o eliminados; tampoco se mantienen en archivador físico, situación que imposibilita el seguimiento o trazabilidad a los procesos de compra que se iniciaron y que por alguna razón no se llevó a instancias finales de aprobación. En la revisión de órdenes de compra emitidas y pagadas se observó la existencia de registros sin firma de aprobación o responsable, contraviniendo las buenas prácticas de aprobación de las transacciones y conservación del Sistema de Control Interno.

10. La Municipalidad de Heredia aportó a la Asociación desde diciembre 2019, una partida municipal por un monto de €20.000.000,00 para la instalación de una plataforma tipo ascensor en las instalaciones del Palacio de los Deportes, la cual no ha sido liquidada o ejecutada, según lo establece el artículo No 27 *“Reglamento para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas y Asociaciones de Desarrollo Integral”*.

Contrario a su propósito, esta partida (aún y cuando se reintegraron a la cuenta los montos respectivos), se utilizó durante los periodos 2021 y 2022, para pagos ordinarios del Palacio tales como: planilla, seguro social y proveedores, por un monto total de €18.000.000,00; lo anterior, contraviniendo lo establecido para esos efectos en el Reglamento de cita, en cuanto al objetivo de la partida.

11. El “Convenio de Responsabilidad Civil para reparación de daños en inmuebles de la Municipalidad de Heredia generados por la construcción del nuevo Estadio Eladio Rosabal Cordero” se encuentra en carácter “borrador”, sin firmarse aún por los responsables de cada una de las partes y excluye a representantes de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes. Aunado a lo anterior, no se visualiza en el documento “borrador” cuál de las partes asumirá el costo por €6.687.000,00 por concepto de peritaje al daño estructural del inmueble, sino que se cargó directamente al presupuesto de la Municipalidad de Heredia (Compra Directa 2022CD-000180-01, “Servicios profesionales en Ingeniería para Análisis Estructural de las Edificaciones del Palacio de los Deportes”).
12. Se identificaron otras debilidades de Control Interno tales como: a) No se cuenta con una evaluación de riesgos en todas las áreas administradas, b) Ausencia de un “Registro de firmas para la delimitación de responsabilidades y autoridad”, c) Las actas de las sesiones de Junta Directiva no se encuentran en firme desde noviembre de 2021 hasta setiembre 2022, incumpliendo lo establecido en el Estatuto, d) Ausencia de presupuestos anuales y e) Inadecuado manejo de los documentos en la operación diaria (cheques anulados no mutilados, comprobantes en papel satinado, facturas informales en caja chica, entre otros).

CONCLUSION

Como conclusión y debido a las inconsistencias determinadas, esta Auditoría no brinda razonabilidad de los saldos de las cuentas evaluadas en los Estados Financieros, toda vez que los datos mostrados en ellos no reúnen las características esenciales para la toma de decisiones por parte de la Administración del Palacio de los Deportes, Municipalidad de Heredia y terceros interesados. Dichos datos no son comprensibles, útiles, claros, pertinentes, confiables, oportunos, verificables, comparables, entre otros.

Ante la constancia en la similitud de los errores y omisiones en los registros y el mal empleo de las cuentas de orden que afectaron los saldos de las cuentas de los Estados Financieros evaluadas por la Auditoría Interna, existe un alto riesgo que dichas constantes se presenten en las restantes cuentas, lo que significaría eventualmente que la totalidad de la información de los Estados Financieros tenga una afectación adversa y generalizada.

Aunado a lo ya expuesto, esta Auditoría y ante los resultados obtenidos, tampoco puede brindar confianza al sistema de control interno que se aplica en el Palacio de los Deportes a sus actividades administrativas, por lo que se puede concluir, de forma general, que de no establecerse las estrategias necesarias y oportunas para subsanar la gestión financiera y administrativa imperante en la Asociación del Palacio de los Deportes, se estaría ante un potencial riesgo de afectación en la continuidad del negocio.

Con el fin de coadyuvar en subsanación de las situaciones expuestas en la gestión Financiera y Administrativa del Palacio de los Deportes, se emite una recomendación al Concejo Municipal, dos recomendaciones a la Alcaldía de Heredia, tres recomendaciones a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes, dos recomendaciones a la Gerencia General y una recomendación a la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de Heredia; las cuales serán sujetas de seguimiento en el periodo 2023, al igual que el seguimiento a las recomendaciones derivadas del informe de Auditoría Forense realizado en febrero 2020, por la firma Crowe Horwath CR S.A.

“Estudio de carácter especial sobre la evaluación del sistema de control interno en la gestión financiera y administrativa realizada en la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio sobre la evaluación del sistema de control interno en la gestión financiera y administrativa realizada en la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” (en adelante Palacio de los Deportes), es de carácter especial y se realiza en cumplimiento del acuerdo número 24, de la Sesión Ordinaria número 173-2022, celebrada el 16 de mayo del año 2022, el cual pasó a ser parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2022.

La ejecución de la auditoría fue realizada por la Licda. Jmary Zúñiga Cerrillo, la Licda. Margot Venegas Rojas y el Lic. Luis Fernando Vargas Vargas, Auditores Asistentes, bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Auditora Interna, Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza.

1.2. Objetivo General del estudio

Evaluar la confiabilidad del sistema de control interno existente y aplicado por la Asociación en la ejecución de sus actividades financiero-administrativas, durante el periodo de del 1 de julio del 2020, al 31 de mayo del 2022.

1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio

Esta Auditoría es de carácter especial cuyo alcance es del 1 de julio 2020 a mayo 2022, ampliándose el periodo cuando se consideró necesario.

Se evaluaron los siguientes temas:

- Presentación de los Estados Financieros y libros contables
- Conformación de la cuenta Caja y Bancos
- Conformación de la cuenta Inversiones
- Conformación de la cuenta Activos Fijos
- Conformación de la cuenta Patrimonio
- Conformación de la cuenta Ingresos, Gastos y Centros de Costos

- Cumplimiento del Convenio de Administración entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”
- Cumplimiento de Obligaciones Tributarias ante el Ministerio de Hacienda
- Contratación de Bienes y Servicios y Órdenes de Compra
- Partidas Específicas transferidas por la Municipalidad de Heredia
- Observaciones al borrador del “Convenio de Responsabilidad Civil para reparación de daños en inmuebles de la Municipalidad de Heredia generados por la construcción del nuevo estadio Eladio Rosabal Cordero”
- Otras debilidades de Control Interno

El estudio se efectuó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014).

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para realizar el estudio sobre la evaluación del sistema de control interno en la gestión financiera y administrativa en el Palacio de los Deportes es de total responsabilidad de la administración de dicha Asociación.

1.5. Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)

1.6. Criterios de evaluación

1.6.1 Normativa Legal

- Convenio de Administración entre el Municipio y la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”
- Ley General de Control Interno, No.8292
- Ley de Contratación Administrativa, No 7494
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, No. 8422
- Ley de Asociaciones Deportivas, No. 7800
- Ley de Asociaciones, No. 218
- Ley de Autorización a la Municipalidad de Heredia para suscribir un convenio a fin de dar en administración el complejo deportivo, denominado Palacio de los Deportes Premio Nobel de la Paz, No.7450.

- Reglamento a la Ley de Asociaciones, No. 29496-J
- Reglamento para la “Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia”
- Estatutos de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes
- Contratos con proveedores de bienes y servicios

1.6.2. Normativa Técnica

- Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos, No. N-1-2009-CO-DFOE, La Gaceta No. 25 del 5 de febrero, 2009.
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF y NIC)
- Política de contratación de personal, bienes y servicios, código PDH-01-JD, versión 1.0
- Manual de Políticas y Procedimientos de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes
- Manual de Perfiles y Funciones del Palacio de los Deportes (Perfiles de Puestos)
- Manual de Caja Chica

1.7. Limitaciones

La carencia de conciliaciones bancarias, conciliación de inversiones, auxiliares de activos fijos, del archivo de información cronológica y falta de respaldos de expedientes históricos con información de los periodos 2020, 2021 y 2022, formaron parte de las limitaciones en la ejecución de este estudio de auditoría.

1.8. Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna, presentó los resultados en dos instancias:

- A los miembros de la Junta Directiva saliente y a la nombrada mediante Asamblea General el 5 de noviembre 2022 (entrante), Gerente a.i, Contadora, y Consultor de Tecnologías de Información del Palacio de los Deportes, el día 16 de noviembre del 2022, a las 18 horas, de forma presencial.
- A la Vicealcaldesa de Heredia y al Director Financiero Administrativo de la Municipalidad de Heredia, el día 17 de noviembre del 2022, a las 13 horas, mediante reunión virtual.

La Auditoría Interna expuso en cada una de las reuniones como “conferencia final” los resultados obtenidos con el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones a ser implementadas por la Asociación Administradora y la Administración Municipal, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Control Interno, No.8292.

Se confeccionó además el documento denominado “Acta de Validación” en cada una de las reuniones, en el que se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas.

2. GENERALIDADES

La Municipalidad de Heredia suscribe un convenio de administración con la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “*Premio Nóbel de la Paz*”, en adelante el Palacio de los Deportes, instrumento vigente desde el mes de marzo de 2008 y en el que se regulan los aspectos básicos de la función administradora.

En este sentido existe una habilitación legal para que la Asociación, como sujeto privado sin fines de lucro se ocupe de la administración de dicho inmueble, el cual es propiedad de la Municipalidad y cuya naturaleza sin lugar a duda es la de ser un bien de dominio público, cuyo reconocimiento viene de los artículos 169 constitucional, 1 y 3 del Código Municipal.

Al efecto se desarrolla de forma amplia en la cláusula primera del convenio de cita, la cual señala en lo de interés:

PRIMERO: La Municipalidad confiere únicamente para efectos de administración a “La Asociación”, las instalaciones denominadas “Palacio de los Deportes”; en consecuencia la “Municipalidad” es y seguirá siendo la propietaria de dichas instalaciones y todo el equipo, mobiliario, en fin todos los bienes muebles que existen o que lleguen a formar parte de ese complejo deportivo, ya sea con fondos generados en las propias instalaciones o aportes de terceros, sean públicos o privados.

De acuerdo con ello, se le otorga en custodia y administración el mantenimiento de un bien de naturaleza pública lo cual se rige por el artículo 4 inciso b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual se refiere al régimen de los sujetos privados que administran y custodian fondos y actividades públicos reconocidos en la misma ley.

Bajo la tesis expuesta, es preciso señalar que dadas las condiciones sobre las cuales la Asociación ejerce sus funciones con respecto al inmueble de interés, se presenta entonces como un sujeto privado que administra y custodia fondos públicos. Así las cosas se encuentra sometida a las reglas establecidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la

Contraloría General, en general a las disposiciones y controles establecidas para los sujetos que custodian recursos que integran la Hacienda Pública, así como a las obligaciones de implementar acciones de control interno tal como lo establece el artículo 4 de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y de forma específica las disposiciones del Manual sobre normas de control interno dirigidas a los sujetos privados. De igual forma se rige por las condiciones establecidas en el convenio de administración suscrito con las autoridades municipales.

El convenio en su cláusula primera señala que el inmueble es propiedad de la municipalidad, así como todos los activos que lleguen a formar parte del mismo con fondos generados en las propias instalaciones o con aportes de terceros y, por su parte la cláusula cuarta del convenio establece que todo ingreso que se genere en actividades desarrolladas en las instalaciones, deberá ser reinvertido en el mantenimiento, mejoramiento, ampliación y cuidado de las mismas, así como en cualquier otro gasto conexo que resulte necesario para la eficiente función administradora”.

(El texto corresponde al criterio emitido por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio del 2009, No. DAGJ-0853-2009, dirigido al Concejo Municipal del gobierno local del cantón de Heredia).

3. RESULTADOS

De conformidad con el análisis realizado a la gestión financiera administrativa del Palacio de los Deportes, durante el periodo de alcance, se determinaron los siguientes resultados:

3.1 Hallazgos

Sobre la gestión financiera-contable en el Palacio de los Deportes

3.1.1. Inconsistencias en la presentación de estados financieros y libros legales de la Asociación Administradora del Palacio de los Deportes ¹

a) Los estados financieros no se confeccionan ni se presentan de forma mensual ni acorde a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

¹Para la comprensión del desarrollo de este informe es menester comentar que la Asociación cuenta con un software para el manejo de recursos empresariales (ERP por sus siglas en inglés), el mismo se compone de módulos auxiliares que permiten a los usuarios realizar los registros de todas las transacciones diarias y estos a su vez, integrarse activamente con la contabilidad. El manejo, registro, administración, control y supervisión oportuno y ordenado de los registros en cada uno de los módulos auxiliares garantiza una contabilidad transparente y confiable.

Esta Auditoría solicitó los estados financieros mensuales correspondientes al periodo del alcance, no obstante, para los meses del año 2022, estos debieron ser preparados para ser entregados a la auditoría, evidenciando un retraso importante en la presentación de la información financiera y contable a la Asociación por parte del profesional contratado para tal efecto y por ende un retraso importante en la respectiva validación por parte de la Junta Directiva como responsable de velar por las finanzas y correcto manejo de los recursos.

a.1. Los estados financieros no han sido remitidos a la Municipalidad como se ha establecido en el Convenio de Administración, así pactado en la cláusula 5.c., que cita:

c. Entregar mensualmente los estados financieros, en formato físico y digital con corte al término de cada mes, para ello deberá indicarse en forma detallada las actividades realizadas que generaron el ingreso y el monto que se recaudó en cada una. (...)

a.2. Conjuntamente a lo anterior, en el *Procedimiento de Estados Financieros* del 3 de agosto del 2017, mismo que se encuentra incorporado en el *Manual de las Políticas y Procedimientos* de la Asociación Deportiva Administradora Palacio de los Deportes, se establece:

(...) “2. Durante los primeros 15 días después del mes que se registró, se debe presentar los estados financieros en la segunda Junta Directiva de cada mes a la Comisión de Finanzas y a la Junta Directiva.”, situación que se incumple en el Palacio de los Deportes, por cuanto no se presentan los Estados Financieros en el plazo establecido.

(...) “4. Una vez que es aprobado, el Contador debe enviarle el “pase de libros” a la asistente contable con el fin de pasar los registros contables para reescribirlos al pase de libros, y se formaliza los estados financieros con las firmas del Presidente, Gerente y Contador, con 2 copias, una copia para la Municipalidad y la segunda copia para el Contador.”, situación que se contraviene por cuanto los Estados Financieros suministrados a la Auditoría, únicamente cuentan con la firma del Contador responsable.

a.3. Se hace uso de cuentas sin definir su propósito, tales como “*Varios*” y “*Otros*” de forma que no se brinda total claridad de los registros que se aplican en ellas. Algunos ejemplos de estas cuentas que se registran sin conocer el origen y sin detalle alguno son:

- **Cuenta 4-1-26-01- denominada “Otros Ingresos”**: cuenta de Ingresos, con saldo negativo de ¢673.930,01 al 31-5-2022.
- **Cuenta 5-9-01-007- denominada “XXXX”**: cuenta de Costos, sin saldo pero habilitada para su uso.

- **Cuenta 6-9-02-001- denominada “Otros”:** cuenta de Gastos, con saldo de ₡5.936.102.12 al 31-05-2022.

a.4. Uso de *Cuentas de Orden*, que no son aplicadas de forma correcta antes de realizar el cierre contable cada mes, y manteniéndolas a través de los años, ocasionando datos erróneos en la presentación de los estados financieros (se amplía con el hallazgo 3.1.6).

b) Desactualización y debilidades en los Libros Legales (Diario, Mayor e Inventarios y Balances)

- Los Libros Legales se encuentran totalmente desactualizados, mostrando un atraso de más de 3 años. El libro de Inventarios y Balances se encuentra asentado hasta marzo 2017, el libro Mayor y el libro Diario hasta abril 2019.
- Los registros asentados se encuentran con tachaduras, uso de corrector líquido y en muchas ocasiones confeccionados a lápiz.
- Los títulos de los Balances mensuales no muestran correctamente los periodos a los que corresponden.
- Los contadores contratados no han actualizado los libros como parte de la responsabilidad que todo contador tiene dentro de sus funciones. Y los funcionarios de la Asociación del Palacio de los Deportes, responsables de recibir y aprobar los estados financieros mensuales, tampoco los solicitaron para su respectiva validación, incumpliendo el *Procedimiento de Estados Financieros del Palacio de los Deportes*.

c) Notas a los estados financieros no revelan las situaciones de relevancia de la Asociación

Las Notas a los Estados Financieros, son parte integral de los estados financieros; no obstante, se determinó que las mismas no brindan información de importancia para conocimiento de los usuarios y lectores de los estados financieros, en desapego a lo que demandan las Normas Internacionales de Contabilidad. Uno de los puntos no revelados está relacionado con el deterioro que ha sufrido el inmueble del Palacio de los Deportes, producto de la construcción del estadio Rosabal Cordero en el límite oeste.

Otro caso evidenciado, es en la sección de Bancos, donde no se revela el fin que tiene cada una de las cuentas corrientes, cuál es el origen y el propósito de las cuentas que se utilizan, si se encuentran activas o inactivas. Las notas deben brindar información clara, completa y transparente para el uso de todo lector de los estados financieros en apego a las NIC y NIIF, por ejemplo, no se aclara que:

- Cuenta Corriente BN-No. 011168 es para comisiones
- Cuenta Corriente BN-No. 011850 únicamente para las partidas transferidas por la Municipalidad

- Cuenta Corriente BAC-No.6066632 para pago de los clientes mediante App (w.studio)

Así las cosas, se evidencia en la ejecución de este estudio, que los estados financieros no cumplen a cabalidad con las Normas Internacionales de Contabilidad, en temas de registro, valuación, presentación y revelación, en cuanto a las inversiones, bancos, activos fijos, patrimonio, los gastos e ingresos, entre otras; no obstante, en la *Nota Revelatoria No. 1*, se declara que en todos los aspectos se cumple:

NOTA No. 1. Declaración de Normas de Contabilidad

La ASOCIACIÓN DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES, declara que sus estados financieros han sido elaborados y presentados de acuerdo con todos los criterios relativos al registro, valuación, presentación y revelación de políticas contables, bases de medición, transacciones y demás hechos relevantes que son exigidos por las Normas Internacionales de Información Financiera. (el subrayado no es del original)

3.1.2. Sobre las inconsistencias detectadas en la cuenta de Bancos

Los Estados Financieros de la Asociación Administradora del Palacio de los Deportes al 31 de mayo de 2022, muestra en la cuenta de Bancos, el registro de 11 cuentas corrientes², que esta auditoría procedió a analizar, resultando lo siguiente:

- a) De las cuentas corrientes registradas 6 mantienen saldo cero. A pesar, que se mantienen en el sistema computarizado y por ende en los estados financieros, la administración carecía de los documentos que evidenciaran si aún permanecían activas o si se había tramitado el cierre de las cuentas ante la entidad financiera correspondiente.
- b) Se determinó, que durante el periodo analizado de julio 2020 a mayo 2022. la Asociación no confecciona conciliaciones bancarias mensuales de ninguna de las cuentas corrientes, instrumento con el cual se garantice que las transacciones y registros son correctos y completos, y que los datos son concordantes en su totalidad con los libros de bancos, los estados de cuenta del Banco y la contabilidad. Tampoco se obtuvo evidencia que se mantuvieran conciliaciones en los meses anteriores a julio 2020.

² La Asociación mantiene cuentas bancarias con el Banco Nacional de Costa Rica (entre ellas, la cuenta principal No.10772 con un saldo al 31 de mayo de 2022, ₡2.269.708,43, la cuenta No.10850 con un saldo de ₡16.478.813,60 al 31 de mayo 2022) y con el BAC San José (cuenta No.916066632 con saldo al 31 de mayo de 2022, ₡2.564.090,34).

- c) En el caso de la cuenta del Banco Nacional de colones No. 10772, al carecer de conciliaciones, la Auditoría procedió a confeccionar una conciliación de saldos por 9 meses, sin obtener situaciones sujetas a reporte.
- d) Se observaron irregularidades en la cuenta bancaria en colones No. 108500 del Banco Nacional. Esta cuenta es utilizada para el control de las partidas transferidas por la Municipalidad de Heredia a la Asociación. Tampoco cuenta con conciliaciones bancarias por casi 2 años y carecía de los estados de cuenta emitidos por la entidad financiera, los cuales debieron ser solicitados para poder hacer la validación correspondiente. (Se amplía en el hallazgo No.3.1.11)
- e) Los pagos mediante cheques no se resguardan manteniendo un consecutivo numérico, cronológico y separado por cada cuenta corriente. Se evidenció que los comprobantes de cheques existentes se encontraban mezclados tanto de la cuenta en colones como de dólares, por ende, se imposibilitó determinar cuáles comprobantes faltan físicamente al carecer de un archivo ordenado, numérico y cronológico de la información bancaria.
- f) Se efectúa anualmente el pago de una Póliza de Fidelidad para proteger los fondos que son custodiados por los empleados de la Asociación, el monto de protección asciende a ₡10.000.000,00. Sin embargo, en caso de una eventualidad la Asociación corre el riesgo de no ser indemnizada puesto que carece de las mínimas herramientas de control que deben prevalecer en el manejo de cuentas bancarias. Así establecido en el apartado de “**Obligaciones del Asegurado**”, que cita:

2- Efectuar conciliación mensual de los estados de cuenta de los bancos, con las cuentas auxiliares de contabilidad.

3- Efectuar arqueos periódicos y sorpresivos por medio de auditorías y/o contabilidad.

3.1.2.1 Sobre las inconsistencias identificadas en la revisión del proceso, registro y movimientos de la cuenta corriente del BAC San José #916066632

En la cuenta BAC San José, se registran los ingresos diarios por la venta de servicios o uso de las instalaciones (Piscina, Gimnasio, Administrativo), movimientos que se agrupan y posteriormente son trasladados a la cuenta bancaria que se mantiene con el Banco Nacional de Costa Rica para atender los pagos ordinarios y obligaciones del Palacio de los Deportes.

Se evidenciaron varias inconsistencias en la ejecución de esta auditoría, las cuales se proceden a detallar:

a) Movimientos debitados en la cuenta corriente BAC, sin el registro contable correspondiente

Al no contar con las conciliaciones bancarias, esta Auditoría procedió a comparar los registros contables diarios mayorizados, contra los movimientos en la cuenta bancaria (julio 2020 a marzo 2021), con resultado de conformidad a excepción de los siguientes seis movimientos por €1.246.898,00, los cuales se debitaron de la cuenta bancaria sin el registro contable correspondiente y tampoco fue posible identificar el uso o destino final de los fondos:

Cuadro No.1

Movimientos débitados en la Cuenta BAC sin el registro contable correspondiente

Auditoría Interna Registros no mayorizados		
Fecha	Monto	Concepto BAC SAN JOS
29-01-2021	€70.000,00	Sinpe móvil Gabo carro
10-01-2022	€295.000,00	SINPE
12-01-2022	€15.576,00	20010572
25-01-2022	€657.999,00	TEF
31-01-2022	€4.323,00	Pago Hacienda
10-06-2022	€204.000,00	Débito Pos Per
Total	€1.246.898,00	

Fuente: Cédula de trabajo de Auditoría según movimientos bancarios BAC

b) Sobre las comisiones bancarias pagadas por la Asociación a BAC San José por el uso de puntos de venta (datáfonos)

Según convenio de términos de servicios entre la Asociación y el Banco BAC, para el uso de Puntos de Venta o datáfonos, las comisiones de uso son las siguientes: (así indicado en correo electrónico del 12 de octubre de 2022, enviado por el Banco a la Administración del Palacio):

- 2.25% para tarjetas emitidas en Costa Rica
- 2.50% para tarjetas emitidas en el extranjero

De acuerdo con los registros obtenidos del sistema automatizado Softland, que utiliza la Asociación para su gestión contable (periodos agosto a octubre 2020), esta Auditoría realizó cálculo de dicha comisión e identificó que del total de pagos recibidos por medio de los puntos de venta, el Banco BAC descontó un porcentaje de comisión equivalente al 2,50%, sin hacer distinción del país de emisión de la tarjeta recibida; es decir, restó un porcentaje equivalente a las tarjetas emitidas en el extranjero (2,50%), sin que exista reclamo alguno por parte de la Asociación.

A partir del 19 de octubre de 2020, sin que se evidencie una política establecida, se realizó un cambio en la dinámica del registro contable, pues se registra el monto neto (venta menos comisiones y retenciones); situación que imposibilitó a esta Auditoría calcular -a partir de esa fecha-, si lo descontado por BAC San José por concepto de comisiones, continuaba siendo aplicado como tarjetas emitidas en el extranjero.

3.1.3. Sobre las debilidades mostradas en la cuenta de Efectivo y Caja

De acuerdo a la revisión efectuada a la cuenta contable de Efectivo y Caja en las cuales se registran los fondos de caja chica y de las boleterías de la piscina y gimnasio, se observaron inconsistencias que se desglosan a continuación:

- Los montos registrados en la Contabilidad (¢780.000,00) no coinciden con los montos físicos asignados en las cajas chicas (¢720.000,00), existiendo una diferencia total de ¢60.000,00, como se muestra a continuación:

Cuadro No.2
Cédula: Revisión Efectivo y Caja (Fondos de Caja Chica)
Cuenta contable 1-1-01-000

SALDO CONTABILIDAD			Monto Físico de cada fondo	Diferencia en los fondos arqueados	Observación
Cuenta	Descripción	Al 31/5/2022			
1-1-01-001	Caja Chica Administración	190 000,00	100 000,00	-90 000,00	
1-1-01-005	Fondo de Caja - Administración	330 000,00	300 000,00	-30 000,00	
1-1-01-004	Caja Chica "Gimnasio"	100 000,00	80 000,00	-20 000,00	
1-1-01-002	Caja Chica Piscina 1	0,00	80 000,00	80 000,00	
1-1-01-002	Caja Chica Piscina 2	80 000,00	80 000,00	0,00	
1-1-01-003	Caja Chica "Ventas"	80 000,00	80 000,00	0,00	A pesar que indica "Ventas", es el fondo para el 2do turno del Gimnasio. Ck emitido en febrero 2022
TOTAL EFECTIVO Y CAJA		780 000,00	720 000,00	-60 000,00	

Fuente: Confección de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia

- Los responsables de los fondos NO cuentan con su respectiva "Carta de Custodio", en la cual se les asigna y responsabiliza del fondo que se encuentra en su poder.
- Los gastos de los reintegros de Caja Chica no se han registrado en los gastos que corresponden y permanecen en las Cuentas de Orden que en el Sistema Contable del Palacio, son cuentas transitorias.

3.1.4. Sobre la revisión de la cuenta de Inversiones-Instrumentos Financieros

En la revisión de los estados financieros de la Asociación Administradora del Palacio de los Deportes, se determinaron varias inconsistencias en la cuenta de Inversiones, que se detallan a continuación:

1) Al cierre del 31-05-2022, se presentan los siguientes saldos en el Control Bancario, Contabilidad y el Banco Nacional:

Cuadro No. 3

Saldo de la cuenta de Inversiones en Control Bancario, Contabilidad y el Banco
Cuenta contable: 1-1-05-000

Cuenta Contable	Descripción	Saldo en Módulo de Control Bancario al 31-05-2022	Saldo en Estados Financieros al 31-05-2022	Saldo en Bancos al 31-05-2022
Cuenta 1-1-05-001	Inversion por Contingencias	0,00	50 954 432,88	38 954 432,88
Cuenta 1-1-05-004	Inversion a plazo Aguinaldo	160 621 156,14	65 152 129,89	77 733 080,72
Cuenta 1-1-05-014	Inversion Fondo Prestaciones	622 590,71	500,00	0,00
Cuenta 1-1-05-025	Fondo Contingencia Daños Terceros	11 043 987,33	0,00	0,00
Cuenta 1-1-05-030	Reserva de Imprevistos y otros \$	0,00	458,15	0,00
Cuenta 1-1-05-033	Fondo de Inversión a la Vista BNCR #	0,00	6 508 584,58	0,00
Cuenta 1-1-05-034	Inversión Reserva Tecnológica BNCR	0,00	479 231,99	0,00
TOTALES		172 287 734,18	123 095 337,49	116 687 513,60

Fuente: Confección propia de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia

Como se puede observar anteriormente, los saldos entre el auxiliar de control bancario, los estados financieros y el estado de cuenta reportado por el banco, no son coincidentes.

Los Estados Financieros muestran al 31 de mayo del 2022, un total de ¢123.095.337,49, y el saldo reportado por el Banco Nacional refleja un total de ¢116.687.513,60, para una diferencia de ¢6.407.823.89.

Importante mencionar que de acuerdo al cuadro anterior en la columna de Estados Financieros, se muestran saldos que no están reportados por el Banco; a saber:

- Inversión Fondo de Prestaciones por ¢ 500,00
- Reserva de Imprevistos y otros dólares por ¢ 458.15
- Inversión Reserva Tecnológica BNCR por ¢ 479.231,99
- Inversión Fondo de Inversión a la vista BNCR por ¢ 6.508.584.58

Al no existir conciliaciones de la cuenta de Inversiones, al igual que en la cuenta de Bancos, se incumple lo estipulado en el artículo 10 de las "Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos No 1-2009-CO-DFOE" y además se genera un riesgo potencial de que se generen pérdidas, usos indebidos y/o actos irregulares de los recursos (fondos públicos).

3.1.5. Inconsistencias en los saldos que muestra la cuenta de Propiedad Planta y Equipo en los Estados Financieros del Palacio de los Deportes

De conformidad con el Convenio de Administración entre la Municipalidad de Heredia y el Palacio de los Deportes, se establece en la cláusula quinta, inciso h), la obligación de la

Asociación de mantener un inventario actualizado de los activos del Palacio de los Deportes, de manera que semestralmente se remita un informe a la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de Heredia.

Sobre el particular se determinó que el Palacio de los Deportes presenta las siguientes inconsistencias contraviniendo la cláusula quinta, inciso h) del Convenio y el artículo 9 de las “*Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos*” N-1-2009-CO-DFOE”; a saber:

1. No se remite a la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de Heredia el inventario de activos al que se refiere el Convenio.
2. No cuenta con un inventario de activos actualizado, el último inventario de activos data del periodo 2018 y durante el periodo del 2020 a setiembre del 2022, se pudo identificar compras de activos fijos (mobiliario y equipo) por un monto de ¢5.537.853,44, sin haberse incorporado al inventario. **(Anexo No. 01)**
3. Se cuenta con un listado del equipo informático del Palacio de los Deportes del 2022, que no puede ser considerado como inventario por cuanto no cuenta con la fecha de adquisición, el número de factura, los valores totales por los costos de adquisición, vida útil y responsable, información necesaria para su correcto control y registro de la depreciación.
4. No se realiza la depreciación de los activos fijos del Palacio de los Deportes desde el año 2012, por acuerdo de la Junta Directiva ³, por lo tanto, la cuenta 1-4-00-000 “Depreciaciones” mantiene un monto desde esa fecha de ¢199.427.387,89 en el sistema informático Softland sin ningún tipo de movimiento, lo que contraviene la NIC 16 “Propiedad, planta y equipo”.
5. Existen en las bodegas del Palacio de los Deportes, 25 máquinas en desuso almacenadas en las bodegas, sin gestionar su reparación o bien para dar de baja el activo, de acuerdo con la cláusula séptima del convenio. **(Anexo No. 02)**
6. No se manejan auxiliares de la cuenta de inventario, tales como: herramientas, artículos de ferretería, repuestos de maquinaria e implementos de natación.
7. El monto de “Terreno y Edificio” está desactualizado, ya que en los Estados Financieros del Palacio de los Deportes de mayo del 2022, se refleja por un monto de ¢351.091.451,00 y la Sección de Catastro y Valoración de la Municipalidad de Heredia lo valoró en el periodo 2016, por ¢3.827.566.178.00. Al respecto, esta Auditoría emitió el informe AI-02-2022, denominado “*Seguimiento de la gestión sobre la implementación transversal de las*

³ Según se establece en las Notas a los Estados Financieros, al 31 de mayo 2022. Nota Aclaratoria No. 3. Principales Políticas de Contabilidad

Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP)”, punto 3.2.5, referente al registro en los estados financieros de la Municipalidad de Heredia, del terreno y del edificio administrado por la Asociación del Palacio de los Deportes.

3.1.6 Sobre la revisión de la cuenta de Patrimonio en los estados financieros preparados por la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes

a) De acuerdo a la revisión efectuada por esta auditoría, se evidenció que la sección de Patrimonio presenta en los Estados Financieros desde el periodo 2011-2012, un registro de apertura de **forma negativa por un monto de (¢52.573.534.95)** correspondiente a la subcuenta 3-1-02-003, denominada *Otros Ingresos o Aportes*, siendo que esta cuenta es únicamente para aumentos de patrimonio, de acuerdo a la normativa contable.

Al ser la contabilidad de partida doble⁴, con este error se afectó en su momento también las cuentas de la sección de Activos, mismas que no se identifican claramente en el asiento de apertura mostrado en el sistema Softland.

b) Las cuentas de Patrimonio por su naturaleza, son afectadas con registros muy específicos, no obstante, se detectaron dos aplicaciones de cuentas por pagar a proveedores disminuyendo la *cuenta 3-1-02-005 de Utilidades (Pérdidas) Acumuladas* por **¢232.498.65** en abril 2021. Se muestran a continuación:

Cuadro No.4

**Registros en Patrimonio que No corresponden
Cuenta 3-1-02-005 Excedente (Pérdida) Acumulada**

Fecha	Fuente	Asiento	Monto	Descripción
22/4/2021	OC 10538	CP022361	90 000,00	Transp. Empresariales Chinchilla Flores, S.A
22/4/2021	OC 10978	CP022366	142 498,65	DAS GEBACK, S.A
			232 498,65	TOTAL

c) En la Asociación no se ha completado el proceso de cierre contable anual del periodo 2020, ya que no se ha realizado el asiento de traspaso de la *Perdida del Período* a la cuenta de *Utilidades/Pérdidas Acumuladas*, por un monto de (¢128.751.913,17), situación que afecta la presentación de la partida en los Estados Financieros pudiendo ocasionar una incorrecta interpretación por parte de los usuarios de dichos informes.

⁴ Fórmula contable: Activo= Pasivo+ Capital

d) Para el periodo 2021, no se ha realizado el cierre anual en el sistema Softland, por lo que la pérdida generada en ese año de (¢12.068.981,22), no se ha registrado como Pérdida del periodo en la cuenta 3-1-02-006, denominada *Excedente (Pérdida) del Periodo*. Situación que sí ha afectado el saldo de la cuenta Patrimonial al 31 de mayo 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que desde que se registró el dato erróneo en el periodo 2011-2012, más la omisión de cierre anual del 2021, el saldo reflejado al 31 de mayo del 2022, con un monto de ¢998.774.896,99, no refleja la situación real del Patrimonio de la Asociación del Palacio de los Deportes.

3.1.7 Sobre las Cuentas de Orden que afectaron el Estado de Resultados y la Balanza de Comprobación del sistema Softland del Palacio de los Deportes

De conformidad con el análisis de los ingresos y gastos registrados en el sistema automatizado Softland, se determinó que en el periodo 2020, se refleja una pérdida de ¢128.776.913,17 y un saldo de las cuentas de orden por un monto de ¢9.269.360,43 y en el periodo 2021, una pérdida de ¢12.068.981,22 y un saldo de la cuenta de orden por un monto de ¢3.921.742,22.

A estas cuentas de orden⁵ no se les realizó el cierre contable en el periodo 2020 y 2021, lo que generó traslados o “arrastres” de saldos del periodo 2020 al 2021 de ¢9.269.360,43 y del periodo 2021 al 2022, de ¢3.921.742,22, situación que afectó la cuenta de ganancias y pérdidas de los Estados de Resultados del Palacio de los Deportes y la Balanza de Comprobación (2020 y 2021) del sistema automatizado Softland, en forma negativa o positiva, dependiendo de la naturaleza de la partida al momento de su registro en la cuenta de orden.

Importante mencionar que de conformidad con el análisis realizado por la Auditoría Interna, la disminución de la pérdida de ¢128.776.913,17 del periodo 2020, con respecto a la pérdida de ¢12.068.981,22 del periodo 2021, se debió, entre otros, al incremento de los ingresos del servicio de “piscina” en ¢100.044.228,28 y del servicio de “gimnasio” en ¢8.077.882,34.

Sobre la gestión administrativa en el Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”

3.1.8 Incumplimiento de condiciones contractuales del Convenio de Administración entre el Municipio y el Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”

⁵ Cuentas transitorias sujetas a cierre contable mensual y anual

Al realizar la revisión sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales del Convenio de administración entre la Municipalidad de Heredia y el Palacio de los Deportes, firmado el 06 de abril de 2018, se determinó que la Asociación incumplió la cláusula quinta del convenio, en los siguientes incisos:

1. No presentó los estados financieros mensuales del Palacio de los Deportes a la Dirección Financiera-Administrativa de la Municipalidad de Heredia, ni tampoco confeccionó sus estados financieros en forma mensual, de acuerdo con lo indicado en la cláusula quinta, inciso c) del convenio, que al respecto establece que se deberán presentar a la Dirección Financiera, los estados financieros mensualmente, en forma física y digital.
2. Se constató que la Asociación no rindió cuentas de sus labores anuales al Concejo Municipal, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta, inciso e) del convenio, que señala la obligación de presentar un informe de su gestión administrativa, financiera y operativa, en el primer bimestre de cada año.
3. De conformidad con lo expuesto en este estudio, se determinó la carencia de un inventario de activos actualizado del Palacio de los Deportes, incumpliendo la cláusula quinta, inciso h) del convenio que establece, que se debe mantener este inventario actualizado.
4. Se determinó que la Asociación cuenta con un plan estratégico que data del periodo 2018, pero no cuenta con planes de acción a corto, mediano y largo plazo, que permita ejecutar dicho plan para proyectar y organizar las actividades deportivas y de recreación, de acuerdo con la cláusula quinta, inciso i) del convenio que indica que se debe promover actividades deportivas para que sean aprovechadas al máximo.
5. Se presentan inconsistencias en el manejo de las contrataciones y órdenes de compra, incumpliendo la cláusula quinta, inciso o) del convenio, que establece la obligación de aplicar los principios de contratación administrativa cuando la adquisición de bienes y servicios se realice con fondos públicos.

Ante lo expuesto se consultó a la Dirección Financiera Administrativa, Órgano Fiscalizador del Convenio, sobre las acciones tomadas para la vigilancia del mismo, a lo que el Director Financiero Administrativo de la Municipalidad de Heredia, Lic. Adrián Arguedas Vindas, indicó mediante correo electrónico:

“En atención de la información requerida al suscrito, les comunico que esta Dirección en el plazo que ha estado vigente el convenio con el Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz” desde que se suscribió, se ha reunido con la Junta Directiva en dos ocasiones para exponer temas vinculantes a seguimiento del informe de Auditoría AIM-05-2016 y un tema vinculante al tema de registro y control de los activos que posee el Palacio de los Deportes, asimismo en diversas

ocasiones el suscrito se reunió y comunicó con los administradores del Palacio, sean la Sra. Madeline Hidalgo y el Sr. Gabriel Calderón para dar seguimiento al tema especialmente de registros y controles de activos y auditoria sobre los Estados Financieros, etc.; sin embargo, no se remitió la información financiera y a partir de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se deterioró la comunicación con el Palacio Municipal y el suscrito por cargas de trabajo se vio muy limitado para dar seguimiento al Convenio suscrito.”

3.1.9 Inconsistencias identificadas en la revisión de Obligaciones Tributarias a cargo del Palacio de los Deportes

Se solicitó a la Administración del Palacio las Declaraciones de Impuestos para el periodo comprendido entre julio 2020 y setiembre 2022, además de los documentos soporte o probatorios de los montos declarados. Una vez revisadas las declaraciones de impuestos y los documentos de respaldo, se identificaron las siguientes inconsistencias relacionadas con aspectos tributarios.

a. Documentación no aportada por la Administración del Palacio. No se aportó Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los periodos Julio 2020 a Diciembre 2020, además de Renta 2020. Tampoco se aportó documentos de respaldo para los periodos Julio 2020 a Julio 2022. La Administración señaló que no fue posible ubicar la información ni en los registros automatizados ni en archivo.

b. Cobro de multas por atraso en el pago de los impuestos. Se efectuó en forma tardía el pago de los impuestos correspondientes a los siguientes periodos:

Cuadro No. 5

Auditoría Interna		
Multas por atraso en pago de impuestos		
Periodo	Impuesto	Monto
Marzo 2021	Valor Agregado	¢1.308,00
Abril 2021	Valor Agregado	¢747,00
Mayo 2021	Valor Agregado	¢394,00
Agosto 2021	Valor Agregado	¢2.503,00
Octubre 2021	Valor Agregado	¢15.113,00
Noviembre 2021	Valor Agregado	¢15.370,00
Agosto 2022	Valor Agregado	¢269,00
Total		¢35.704,00

Fuente: Declaraciones y pagos IVA.

c. Inconsistencias en los datos incluidos en las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se observó que en el formulario de las Declaraciones IVA se incluye información que no se ajusta a la realidad del giro de negocio del Palacio de los Deportes, pues no se hace diferencia entre “venta de bienes” y “venta de servicios”, o “compra de bienes” y “compra de servicios”. En la siguiente tabla se aprecia lo indicado:

Cuadro No. 6

Auditoría Interna Inconsistencias en datos de Declaraciones IVA		
Periodo	Casilla	Detalle
Febrero a Junio 2021	Ventas	Se incluyó todas las ventas en casilla de Venta de Bienes
Febrero a Julio 2021	Compras	Se incluyó todas las compras en casilla de Compra de Servicios
Febrero 2022	Compras	Se incluyó todas las compras en casilla de Compra de Servicios
Enero 2021	Compras	Se incluyó todas las compras en casilla de Compra de Bienes
Agosto a Diciembre 2021	Compras	Se incluyó todas las compras en casilla de Compra de Bienes
Enero 2022	Compras	Se incluyó todas las compras en casilla de Compra de Bienes
Marzo a Junio 2022	Compras	Se incluyó todas las compras en casilla de Compra de Bienes

Fuente: Declaraciones IVA.

Igual situación se observó en los registros de los Créditos Fiscales por Compras, pues se incluyen en una sola casilla, ya sea “Crédito Fiscal por Compra de Bienes” o “Crédito Fiscal por Compra de Servicios”.

d. Actividad económica inscrita. En ATV⁶ solo se registra la actividad económica denominada “Gimnasios”, pese a que se ejecutan otras actividades comerciales, tales como:

- ✓ Explotación de piscinas o albercas de baño (Actividad #924102)
- ✓ Explotación de instalaciones y campos deportivos (Actividad 924105)
- ✓ Alquiler de edificios y propiedades diferentes a casas de habitación (Actividad 701004)

e. Otras declaraciones asociadas. Debido a que no se han inscrito ante el Ministerio de Hacienda otras actividades diferentes a “Gimnasios”, no se habilitan obligaciones tales como el modelo D-125 “Declaración Jurada de Rentas de Capital Inmobiliario”, correspondiente a arrendamientos o subarrendamientos de bienes, constitución o cesión de derechos de bienes inmuebles.

Sobre el particular, es importante anotar que el Palacio de los Deportes efectivamente lleva a cabo actividades de alquiler, cobrados al 13% de IVA, tal y como se detalla en el libro Excel que utiliza la Asociación para el cálculo del impuesto (ver imagen adjunta).

⁶ ATV: Plataforma del Ministerio de Hacienda, Administración Tributaria Virtual

Cuadro No. 7

ASOCIACION DEPORTIVA ADMINISTRADORA PALACIO DE LOS DEPORTES HEREDIA				
Desglose de actividades relacionadas al IVA				
Periodo 09/2022				
INGRESOS				
FUENTE	RUBRO	TARIFA	SUBTOTAL	IMPUESTO
SOFTLAND	SERVICIOS DE ALQUILER	13% ¢	2,247,500.00	¢ 261,925.00
SOFTLAND	SERVICIOS DE ALQUILER	2% ¢	-	¢ -
SOFTLAND	BIENES	13% ¢	967,956.30	¢ 125,823.70
SOFTLAND	SERVICIOS	13% ¢	2,252,308.70	¢ 292,791.30
APP	SERVICIOS DEL APP	13% ¢	27,700,275.22	¢ 3,601,035.78
	TOTAL AL 13%	¢	33,168,040.22	¢ 4,281,575.78
	TOTAL AL 2%	¢	-	¢ -
	TOTALES	¢	33,168,040.22	¢ 4,281,575.78

El no acatamiento o cumplimiento de las obligaciones tributarias ya sean deberes formales o materiales conlleva la aplicación de posibles sanciones por infracciones administrativas, las cuales consisten en multas y/o cierres de negocio; este último punto con el agravante del deterioro de riesgo de imagen que se le causaría tanto al Palacio de los Deportes como a la Municipalidad de Heredia.

3.1.10 Inconsistencias en el proceso de bienes y servicios a cargo de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes

De los contratos suscritos con diferentes proveedores de bienes y servicios se indicó a esta Auditoría que únicamente cuentan con tres de ellos, según se detalla:

Cuadro No. 8

Auditoría Interna	
Contratos suscritos por el Palacio de los Deportes	
Proveedor	Bien o Servicio
AGWorld	Consultor de TI
Securtec	Servicio de Seguridad Privada
Teknoweb	Desarrollo y mercadeo digital, redes sociales y marca

Fuente: Datos suministrados por la Administradora a.i. del Palacio de los Deportes

Sobre el particular, se determinó que los últimos contratos con AGWorld y Teknoweb, no cuentan con las firmas correspondientes de las partes involucradas pese a que los servicios se vienen recibiendo en forma mensual. En el caso del contrato con la firma Securtec sí cuenta con las firmas respectivas, sin embargo, el documento contiene errores de fondo, como por ejemplo referirse en las cláusulas de “Plazo” y “Pago de los Servicios” a términos de arrendamiento y arrendador, aún y cuando el objeto del contrato no se refiere a ningún

arrendamiento, sino a servicios de seguridad y vigilancia, situación que contraviene las regulaciones para un adecuado sistema de control interno.

De las órdenes de compra emitidas por el Palacio de los Deportes

Respecto a las órdenes de compra, se identificó la existencia de compromisos o pagos de servicios a proveedores, adicionales a los indicados por la Administración del Palacio. Entre ellos, se detallan pagos hechos a proveedores por servicios continuos durante el periodo comprendido entre enero 2020 y junio 2022; **sin que exista un contrato suscrito y firmado entre las partes**, a saber:

Cuadro No.9

Auditoría Interna			
Pagos a proveedores por servicios recibidos			
Proveedor	Bien o Servicio	Monto pagado (Incluye IVA)	Suscripción de contrato
Carlos Quirós Navarro	Servicio de Nutrición	¢8.299.270,72	No existe
Softland CR	Servicios de Software	¢5.586.737,60	Sin firma
Jorge Villegas Rojas	Servicios Profesionales Legales	¢3.073.543,50	No existe
Ricoh Costa Rica	Mantenimiento de equipo	¢773.806,39	Sin firma
Desarrollos MCG	Software APP Gimnasios	¢318.258,85	No existe
Desarrollos MCG	Software APP Gimnasios	\$1.017,00	No existe

Fuente: Cédula de trabajo de Auditoría según reporte Softland de Cuentas por Pagar

También se localizaron Órdenes de Compra **emitidas y pagadas sin firma de aprobación o responsable**. La firma de un documento legal confirma una responsabilidad contractual, involucrando, de este modo, no solo la aceptación del acuerdo, sino también la consideración y el cumplimiento de un conjunto de requisitos. Al no contar con documentos suscritos con los proveedores, posibilita pérdidas económicas y legales como consecuencia que alguna de las partes no cumpla con los términos esenciales convenidos. Como ejemplo de lo anterior, se citan los siguientes casos:

Cuadro No.10

Auditoría Interna			
Órdenes de Compra sin firma de Autorización			
Fecha	Orden	Monto con IVA	Proveedor
06-10-20	OC27962	¢47.460,00	Instalaciones Telefónicas de CR S.A.
27-11-20	OC27953	¢61.331,17	Comercializadora FD DOS S.A.
08-10-21	OC28446	¢102.547,50	Xinia Molina Ruiz

Fuente: Cédula de trabajo de Auditoría según Archivo de Órdenes de Compra

Esta última línea corresponde a la Orden de Compra cuya descripción de servicio es “Servicios Profesionales Legales”, con detalle “Poder Especial Gabriel Calderón”, emitida a favor de Xinia Molina Ruiz, por un monto de ₡102.547,50, quien en ese momento ocupaba el puesto de Vicepresidente Primero de la Junta Directiva de la Asociación; esta contratación incumple no solo la Política de Contratación de Bienes y Servicios PDH-01-JD, versión 1.0 , emitida por la Junta Directiva del Palacio de los Deportes en el mes de setiembre de 2021, para evitar posibles conflictos de interés y posibles favorecimientos entre los miembros de la Junta Directiva, Personal Administrativo y Proveedores, sino también se contravinieron los principios de contratación administrativa y el deber de probidad que se establece en el artículo 3º de la “*Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No 8422*”⁷ y que le es aplicable a la Asociación Deportiva Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, en la toma de decisiones de contratación administrativa.

Aunado a lo anterior, el reporte de Órdenes de Compra del Sistema Automatizado Softland no contiene los registros anulados o eliminados, tampoco se mantienen en archivador físico como se muestra a continuación:

Cuadro No.11

Auditoría Interna		
Órdenes de Compra no localizadas en consecutivo		
OC29058	OC29025	OC28907
OC28886	OC28839	OC28814
OC28735	OC28718	OC28614
OC28605	OC28528	OC28506
OC28505	OC28504	OC28500
OC28499	OC28491	OC28477
OC28403	OC28397	OC28336
OC28287	OC28258	OC28256

Esta situación imposibilita el seguimiento o trazabilidad a los procesos de compra que se iniciaron y que por alguna razón no se llevó a instancias finales de aprobación. En la revisión de Órdenes de Compra emitidas y pagadas se observó la existencia de registros sin firma de aprobación o responsable, contraviniendo las prácticas de aprobación de las

⁷ Artículo 3º-Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

transacciones y conservación de registros establecidos en las “*Normas de Control Interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos*” N-1-2009-CO-DFOE.”

3.1.11 Sobre los fondos otorgados por la Municipalidad de Heredia mediante Partida Municipal a la Asociación Administradora del Palacio de los Deportes

La Municipalidad de Heredia desde el 13 de diciembre 2019, transfirió una partida por ¢20.000.000,00 para la “*Instalación de plataforma tipo ascensor*” en el Palacio de los Deportes, sin embargo, ya han transcurrido casi 3 años y la partida no ha sido ejecutada por parte de la Asociación, a pesar de que el “*Reglamento para la Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia*”, indica en su artículo No 27:

“ *Las organizaciones beneficiadas **contarán con un período de un año para ejecutar y liquidar las partidas**, el cual iniciará a partir del momento en que haga el primer retiro de los fondos o la transferencia respectiva*” (el resaltado y el subrayado no son del original)

Aunado a lo anterior, el Palacio de los Deportes ha usado en varias ocasiones esa partida para efectuar el pago de algunos gastos corrientes, si bien lo ha reintegrado posteriormente, el uso diferente dado al que fue programado, contraviene lo establecido en el Reglamento de cita. Se muestra a continuación conforme a los datos proporcionados en el Estado de cuenta del Banco y de reportes generados del sistema Softland:

Cuadro No. 12
Movimientos en Partida Específica de ¢20,000,000
Proyecto: Instalación de una pataforma tipo ascensor en el Palacio de los Deportes
AL 31 de Julio 2022

Fecha	Monto	Retiros	Reintegro	Concepto de uso
Saldo Inicial	4 354 340,00			Saldo proviene de partidas asignadas anteriores al 2019
13/12/2019	20 000 000,00			Transfer de la Municipalidad
22/12/2020		6 000 000,00		Traspaso para Pago Servicios Públicos y Proveedores
29/12/2020		6 000 000,00		Transferencia pago de planillas 2da Quincena
30/12/2020		6 000 000,00		Traspaso para Pago
23/2/2021			18 000 000,00	REINTEGRA FONDOS
16/7/2021		8 000 000,00		Transfer para pagos
30/6/2022		6 780 000,00		Pago de CCSS
18/7/2022		8 834 594,86		Pago de CCSS Julio
20/7/2022			19 135 781,30	REINTEGRA FONDOS

Fuente: Confección propia de la Auditoría Interna con los estados de cuenta del Banco Nacional

Otro punto a señalar es que a pesar de que los fondos se han mantenido ociosos por muchos meses, no han sido invertidos para maximizar los recursos en beneficio del propio inmueble municipal, así establecido y permitido en el Reglamento, según el artículo No. 28, que cita:

“Durante el proceso de contratación y ejecución, los intereses que generen los fondos de las partidas giradas y sin ejecutar deberán ser asignados al mismo proyecto.”

Por otro lado, el área encargada de brindar seguimiento a las partidas específicas en la Municipalidad de Heredia, no mantiene registros de esta partida económica y por consiguiente no se está brindando el seguimiento correspondiente.⁸

3.1.12. Sobre el borrador del Convenio entre la Municipalidad de Heredia, Asociación Deportiva Club Sport Herediano y Fuerza Herediana S.A.

Es conocido por parte de esta Auditoría, que en la actualidad se encuentra en construcción el nuevo estadio Eladio Rosabal Cordero, en terreno cuya propietaria es la Asociación Deportiva Club Sport Herediano, Asociación administrada por Fuerza Herediana S.A. Producto de los movimientos de tierra para la construcción del nuevo inmueble, se han provocado daños estructurales a las instalaciones del Complejo Palacio de los Deportes, específicamente en la parte colindante de las edificaciones del Palacio de los Deportes con el nuevo Estadio.

Ante esta situación, la Municipalidad de Heredia, Asociación Deportiva Club Sport Herediano y Fuerza Herediana S.A., prepararon el *“Convenio de Responsabilidad Civil para reparación de daños en inmuebles de la Municipalidad de Heredia generados por la construcción del nuevo Estadio Eladio Rosabal Cordero”*. Este convenio se encuentra en carácter “borrador” sin firmarse aún por los responsables de cada una de las partes, y excluye a representantes de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes.

La Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad de Heredia, ha estado brindando seguimiento al proyecto constructivo, razón por la cual ha llevado a cabo diversas acciones ante el Concejo Municipal y la Administración del Palacio; finiquitándose un proceso de Contratación Administrativa para realizar un peritaje al daño estructural del inmueble, así como los daños adicionales (mecánica de suelos, pérdida de utilidad y valor del bien).

⁸ La cuenta del Banco Nacional No. 11850, en donde se registra esta partida, mantiene un saldo anterior a enero 2020 de ₡4.354.340,00, al cual tampoco se le ha brindado seguimiento por parte de la Administración Municipal.

Este proceso de Contratación Directa (2022CD-000180-01) se adjudicó por €6.687.000,00 al Consorcio Geomeka Castro y de la Torre S.A. y cuenta con plazo al 30 de noviembre de 2022, para presentar los resultados del análisis.

Es importante anotar que en el Convenio de carácter “Borrador”, no se incluye ningún apartado o cláusula en la cual conste la inclusión del costo de la Contratación Directa 2022CD-000180-01, que se realizó con cargo al presupuesto de la Municipalidad de Heredia.

3.1.13. Otras debilidades de Control Interno constatadas en la ejecución de la auditoría

Con la ejecución del estudio de auditoría se ha detectado una serie de debilidades de control interno en el Palacio de los Deportes, aparte de las anteriormente expuestas en cada uno de los hallazgos, también se constató que:

- a. El Palacio no cuenta con una evaluación de riesgos en todas las áreas, en la cual se haya determinado las vulnerabilidades de la Asociación para implementar los controles necesarios que garanticen la óptima operación de la entidad.
- b. Carencia de Registro de firmas, en el cual se establezca la Responsabilidad y Autoridad respecto al uso de los fondos públicos.
- c. Carencia de un “check list” para validar mensualmente el proceso contable completo.
- d. Carencia de políticas de acceso a la información y edición de datos en el sistema Softland.
- e) En las pruebas aplicadas en la revisión de documentos durante el proceso de ejecución de la Auditoría, se evidenciaron varias debilidades en su manejo, tales como, cheques cuya monto no coincide con la factura adjunta, cheques anulados y no mutilados, comprobantes de pago que son facturas en papel encerado cuyos datos se borran con el tiempo, recepción de facturas de talonario (sin legalizar) principalmente recibidas para pagos de caja chica, confección de Recibos de Dinero para amparar la erogación de gastos sin factura, entre otras.
- f) Las actas se encontraron desactualizadas desde noviembre 2021 y hasta setiembre 2022.

4. CONCLUSION

Como conclusión y debido a las inconsistencias determinadas, esta Auditoría no brinda razonabilidad de los saldos de las cuentas evaluadas en los Estados Financieros, toda vez que los datos mostrados en ellos no reúnen las características esenciales para la toma de decisiones por parte de la Administración del Palacio de los Deportes, Municipalidad de Heredia y terceros interesados. Dichos datos no son comprensibles, útiles, claros, pertinentes, confiables, oportunos, verificables, comparables, entre otros.

Ante la constancia en la similitud de los errores y omisiones en los registros y el mal empleo de las cuentas de orden que afectaron los saldos de las cuentas de los Estados Financieros evaluadas por la Auditoría Interna, existe un alto riesgo que dichas constantes se presenten en las restantes cuentas, lo que significaría eventualmente que la totalidad de la información de los Estados Financieros tenga una afectación adversa y generalizada.

Aunado a lo ya expuesto, esta Auditoría y ante los resultados obtenidos, tampoco puede brindar confianza al sistema de control interno que se aplica en el Palacio de los Deportes a sus actividades administrativas, por lo que se puede concluir, de forma general, que de no establecerse las estrategias necesarias y oportunas para subsanar la gestión financiera y administrativa imperante en la Asociación del Palacio de los Deportes, se estaría ante un potencial riesgo de afectación en la continuidad del negocio.

Con el fin de coadyuvar en subsanación de las situaciones expuestas en el presente informe, se emite una recomendación al Concejo Municipal, dos recomendaciones a la Alcaldía de Heredia, tres recomendaciones a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes, dos recomendaciones a la Gerencia General y una recomendación a la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de Heredia; las cuales serán sujetas de seguimiento en el periodo 2023, al igual que el seguimiento a las recomendaciones derivadas del informe de Auditoría Forense realizado en febrero 2020, por la firma Crowe Horwath CR S.A.

5. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las recomendaciones para el presente estudio.

El seguimiento de estas recomendaciones lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada recomendación, pero el auditado deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones de Auditoría, en el

plazo establecido podría generar responsabilidades al auditado responsable de implementar las mismas.

5.1. Al Concejo Municipal de Heredia

5.1.1 Someter al análisis los incumplimientos del Convenio de Administración entre el Municipio y la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes “Premio Nobel de la Paz”, a la luz de lo indicado en el presente informe y de la cláusula décima tercera del Convenio y resolver lo que corresponda. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2023. (Ver comentario 3.1.8).

5.2. A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas

5.2.1 Valorar la inclusión del costo de la contratación No.2022CD-000180-01 “*Servicios profesionales en Ingeniería para Análisis Estructural de las Edificaciones del Palacio de los Deportes para la Municipalidad de Heredia*” por un monto de €6.687.000,00, en el Convenio entre la Municipalidad de Heredia, Club Sport Herediano y Fuerza Herediana S.A. Esta es una recomendación de control que debe ser cumplida y evidenciada antes de oficializar el convenio (Ver comentario 3.1.12)

5.2.2 Tomar las medidas necesarias respecto a la partida específica de €20.000.000,00, remitida al Palacio de los Deportes mediante transferencia No. 5843551 de fecha 13 de diciembre del 2019 y que a la fecha (tres años después) no ha sido liquidada. De igual forma, apegarse estrictamente al artículo No.42 del Reglamento de Partidas Específicas de la Municipalidad de Heredia que señala: “*En los casos en que las organizaciones tengan partidas pendientes de liquidar no se les girará más recursos hasta tanto no se pongan al día con las liquidaciones pendientes.*”. Esta es una recomendación de control que debe ser cumplida de forma inmediata (Ver comentario 3.1.11)

5.3. A la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes

5.3.1 Establecer un plan de acción en el cual se incluya el análisis técnico sobre la forma en la que se deberán ajustar las diferencias obtenidas por la Auditoría Interna en las partidas evaluadas con respecto a los saldos mostrados en los estados financieros 2020-2021; esto a efectos de que no se continúen confeccionando los estados financieros en el periodo 2022, sobre saldos que contienen datos erróneos y que no corresponden a la realidad de la Asociación. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar el 30 de marzo de 2023. (Ver comentarios 3.1.1, 3.1.2, 3.1.2.1, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7)

5.3.2 Solicitar a la Gerencia del Palacio de los Deportes, en tiempo y forma, la presentación de los Estados financieros mensuales y anuales y que estos estén confeccionados en estricto apego a los requerimientos de las NIC, NIIF, Políticas y Procedimientos Contables del Palacio y de lo estipulado en el Convenio que esté suscrito entre el Palacio de los Deportes y la Municipalidad de Heredia. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de mayo de 2023. (Ver comentarios 3.1.1, 3.1.2, 3.1.2.1, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7 y 3.1.11)

5.3.3 Aplicar en lo conducente, para todas aquellas contrataciones por servicios profesionales y de bienes y servicios, los principios de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, el deber de probidad establecido en el artículo 3° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y lo definido en la Política de contratación de personal, bienes y servicios. Esta es una recomendación de dirección que debe tenerse en cuenta cada vez que la Junta Directiva tome decisiones respecto a contrataciones administrativas en las que esté relacionado ya sea por consanguinidad (hasta cuarto grado) o por afinidad (hasta tercer grado) algún miembro de la Junta Directiva, Gerencia General, Proveedores y/o Colaboradores del Palacio de los Deportes. (Ver comentario 3.1.10)

5.4. A la Gerencia General del Palacio de los Deportes

5.4.1 Establecer las acciones necesarias para ejercer una vigilancia estricta sobre la confección y presentación de los Estados Financieros del Palacio de los Deportes mensuales y anuales que presente el profesional en contabilidad contratado para tal efecto. Esta es una recomendación de control y debe cumplirse mensual y anualmente. (Ver comentario 3.1.1, 3.1.2, 3.1.2.1, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7 y 3.1.11)

5.4.2 Evidenciar mediante prueba documental la subsanación de cada una de las inconsistencias expuestas por la Auditoría Interna en el apartado de "Hallazgos: Sobre la gestión Administrativa del Palacio de los Deportes" con atención especial al cumplimiento de deberes tributarios ante el Ministerio de Hacienda y en el de "Otras debilidades de control interno" del presente informe. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de abril de 2023. (Ver comentarios 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10, 3.1.11, 3.1.12, y 3.1.13)

5.5. Al Órgano Fiscalizador del Convenio, Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de Heredia

5.5.1 Establecer las acciones necesarias a fin documentar y evidenciar la fiscalización del seguimiento de las obligaciones presentes en el convenio entre el municipio y la Asociación Deportiva Administradora del Palacio de los Deportes "Premio Nobel de la Paz", de acuerdo con la cláusula decimocuarta del convenio, además coordinar con la Asociación

todo lo relacionado con el manejo y registro de los activos y la depreciación como parte del patrimonio municipal. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de abril del 2023. (Comentario 3.1.8)

Nota: La evidencia de este estudio de auditoría se mantiene en el expediente físico y digital AI-03-2022.



ANEXOS

ANEXO No.1
Activos Mobiliario y Equipo del Palacio de los Deportes
Periodo 2020, 2021 y 2022

Detalle	Factura	Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Monto de la Factura con el 13% iva	Reintegro de caja chica	Fecha
Trituradora del papel Fellowers 79 CI Activo (no está incluida esta numeración dentro el control de activos del Palacio de los Deportes)	1000198274F	16/1/2020	1	211 849,60	239 390,05	OC027568	16/1/2020
Organizador para baño	1 000 142 785,00	16/1/2020	6	6 106,20	41 400,04	OC27571	16/1/2020
Escalera Tijera Fibra de vidrio 6 pies verde	00100001010000144411	22/1/2020	1	60 209,04	61 232,32	OC027607	01/22/2020
Lente Mako	1919	6/1/2020	14	5 850,00	92 547,00	OC027544	1/6/2020
Coffe Maker	2873	2/1/2020	1	13 265,00	14 889,42	Reintegro de caja chica	24/4/2020
Caja Fuerte Yale Biométrica 25*35*30 cm	00100001010000014843	14/5/2020	1	111 017,70	125 450,00	OC027702	3/5/2020
Compra de Central Telefónica Panasonic Modelo KX-H (dólares)	00100001010000002531	8/5/2020	1	865,26	978	OC027783	8/5/2020
Pantalla Acrílica 120/60 cm	00100001010000002667	25/6/2020	1	55 000,00	62 150,00	OC027803	06/24/2020
Pantalla Acrílica 140/60 cm	00100001010000002667	26/6/2020	1	62 500,00	70 625,00	OC027803	06/24/2020
Mampara Anticontagio	00100001010000004478	30/7/2020	2	130 000,00	293 800,00	OC027814	30/7/2020
Monitor para Rower	00100001010000014383	13/8/2020	1	94 955,27	107 299,46	OC027823	21/7/2020
Dispensador con Medidos de Temperatura Alto Transito	00100001010000000820	30/10/2020	2	92 250,00	208 485,00	OC027939	11/9/2020
Punto de Acceso Ubiquiti Unif UAP AC IW	00100001010000000258	14/12/2020	1	83 557,67	94 420,17	OC027978	14/12/2020
Reloj es para pared de gimnasio	400044	14/1/2020	6	8990	16/11/2066	Reintegro de caja chica	16/1/2020
Gabinete de Barrera G90	00100001010000001533	6/1/2021	1	425 000,00	480 250,00	OC027998	6/1/2021
Software para el Control de acuerdos. No indica vencimiento.	00100001010000000005	19/12/2021	1	91 486,50	103 471,20	OC028046	9/12/2021
Equipo de Aire Acondicionado Mini Split Midea 120000bty seer13	00200001010000002266	7/2/2022	1	260 310,56	261 004,31	OC028676	7/2/2022
Pantalla Led Xiaomi L32M6-SmartTV32	00100001010000002011	15/2/2022	1	140 464,00	158 724,32	OC026896	15/2/2022
DW Taladro DCD776 20v	00100001010000416858	21/4/2022	1	230 896,47	209 930,00	OC028813	21/4/2022
Reloj Marca zkteco M360 control facial y huella digital	00100001010000000567	9/5/2022	1	132 169,27	149 351,28	OC028867	9/5/2022
Trampolín	00100001010000000582	18/5/2022	10	45 891,84	518 577,79	OC028859	18/5/2022
Silla de Ruedas K2 18 HEMI	00100001010000031927	24/5/2022	1	180 000,00	180 000,00	OC028860	20/5/2022
Horno Mic Frigid FMDO20S3GSPW 0,7 CFBLC	00310000100000055269	20/5/2022	1	55 663,72	62900	Caja chica	23/5/2022
Barra Olímpica 72	09900001010000011013	3/5/2022	1	82 800,00	93 564,00	OC028892	23/5/2022
Barra Olímpica 786	09900001010000011013	3/5/2022	1	89 400,00	101 022,00	OC028892	23/5/2022

Lampara Led de Emergencia Lineal	00100001010000044964	27/7/2022	1	99 557,55	81000,03	OC028977	27/7/2022
Control de Silla Aquatram	00100001010000035615	7/9/2022	1	207 728,80	343801,95	OC029013	11/8/2022
Lampara de emergencia y Rep. Instalaciones	00100001010000457147	22/8/2022	1	79 646,04	67 500,02	OC029024	22/8/2022
Lampara Led de Emergencia Lineal	00100001010000463484	9/9/2022	1	128 318,60	104 400,01	OC029068	9/9/2022
Lenovo tab M10	00100001010000002376	13/9/2022	2	138 467,60	312 936,78	OC029074	13/9/2022
Lenovo IDEAPAD3	00100001010000002334	29/8/2022	2	369 823,50	835 801,11	OC029109	30/9/2022
Total de activos					5 537 853,44		

ANEXO No. 2
Levantamiento de los activos contables en desuso ubicados
en las bodegas

Número	Detalle	Marca	Placa
1	AR trainer	Cybex	277
1	AR trainer	Cybex	320
1	Escaladora	True	281
1	Spinning	Lemon	187
1	Spinning	Lemon	185
1	Spinning	Cicadex	273
1	Spinning	Cicadex	180
1	Spinning	Lemon	193
1	Spinning	Adex	178
1	Spinning	Cicadex	sin placa
1	Spinning	Lemon	194
1	Spinning	Cicadex	179
1	Spinning	Cicadex	171
1	Spinning	Cicadex	183
1	Spinning	Lemon	189
1	Spinning	Cicadex	190
1	Spinning	Cicadex	182
1	Escaladora	Matrix	274
1	Caminadora	True	290
1	Caminadora	True	293
1	Caminadora	Startrac	368
1	Caminadora	Precor USA	386
1	Total Hip (extensor de piernas)	Precor USA	253
1	Banca para pesas	sin marca	520
1	Pesa Articulada	Paramo	244

Fuente: Elaboración propia de la Auditoría Interna

ANEXO No. 3
Comparativo de los centros de costos del Palacio de los Deportes
en el Sistema Informático de Softland del periodo 2020 y 2021 (colones)

DETALLE	ADMINISTRATIVO		GIMNASIO		PISCINA		ESPACIOS	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
Ingresos	591 302,93	- 143 072,04	166 902 280,77	174 980 163,11	189 729 970,20	289 774 198,28	23 638 761,52	4 608 832,95
Costos y Gastos	50 264 449,51	135 959 602,54	216 600 446,99	154 965 683,16	188 898 330,01	178 676 084,27	53 786 002,08	7 805 640,72
GANANCIAS Y PERDIDAS (2)	- 49 673 146,58	- 136 102 674,58	- 49 698 166,22	20 014 479,95	831 640,19	111 098 114,01	- 30 147 240,56	- 3 196 807,77
Cuentas de Orden (3)	- 11 698 506,86	17 992 666,21	- 2 550 588,34	- 2 603 588,34	- 2 978 257,79	- 3 103 777,79	- 1 794 306,02	- 1 794 306,02

Nota: Es importante indicar que también se presentaron en el periodo 2021 gastos para el centro de costos “Junta Directiva” por ₡508.244.57 y del centro de costos “otros” por ₡3.119.325.20.

(1) No se incluyó dentro de la cuenta de ganancias y pérdidas las cuentas de orden por cuanto son cuentas transitorias que debe

(2) La cuenta 9-0-00-000 “cuentas de orden” del periodo 2021 está conformada por las subcuentas: 9-3-03-000 “pagos de contado”, 9-4-03-000 “compras locales” y 9-03-05-000 “efectivo de aplicación”, y solo esta última subcuenta fue aplicada a los centros de costos, motivo por el cual no coincide con el saldo final de cuentas de orden del 2021

Fuente: Elaboración propia, Tomado de los reportes del Sistema informático Softland